



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



A.P.  
EXPTE. N° 200-689-18  
C/ Agreg. 1061-2777-18 y  
Agreg. 1050-988-18

DECRETO N° **8998** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Gladis Mabel Osinaga, D.N.I. N° 14.924.667, en contra de la Providencia de fecha 19 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expte. N° 1050-988-2018, el Dr. Aníbal Massaccesi, como apoderado de la Sra. Gladis Mabel Osinaga, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 1016-DEP-18, dictada por la Directora de Educación Primaria.

Que, la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Educación, al proveer el recurso de mención, intima al letrado a acreditar que agotó la vía administrativa previa, adjuntando copia del escrito del recurso de revocatoria, otorgándosele al efecto el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Que, materializada la notificación de tal proveído, y vencido los plazos otorgados, se hace efectivo el apercibimiento teniéndolo por no presentado, disponiéndose el envío de los obrados a archivo.

Que, de manera extemporánea, el Dr. Aníbal Massaccesi presenta copia del recurso, lo cual he desestimado habida cuenta de haberse hecho efectivo el apercibimiento, decisión que nunca fuera cuestionada.

Que, la Ley N° 1886/48, de Procedimiento Administrativo regula todo lo atinente al trámite del uso de la vía recursiva ante decisiones adversas para el administrado expedidas por la Administración, tratándose por lo tanto de una cuestión de derecho.

Que, la Providencia emanada de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Notificación, notificada en 20 de septiembre de 2018 a fs. 16 vuelta del Expediente N° 1050-988-18, no es objeto de revocatoria ante el funcionario que la dictó, obviándose la primera etapa de las vías recursivas administrativas.

Que, a consecuencia de la omisión señalada supra, el Apoderado Legal de la Sra. Osinaga, interpone directamente Recurso Jerárquico ante el Señor Gobernador de la Provincia, cuando la instancia jerárquica no estaba habilitada.

Que, a fs. 10, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 10 vta. y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante a fs. 11, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Providencia de fecha 19 de septiembre de 2018, por resultar improcedente; dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que el mismo implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

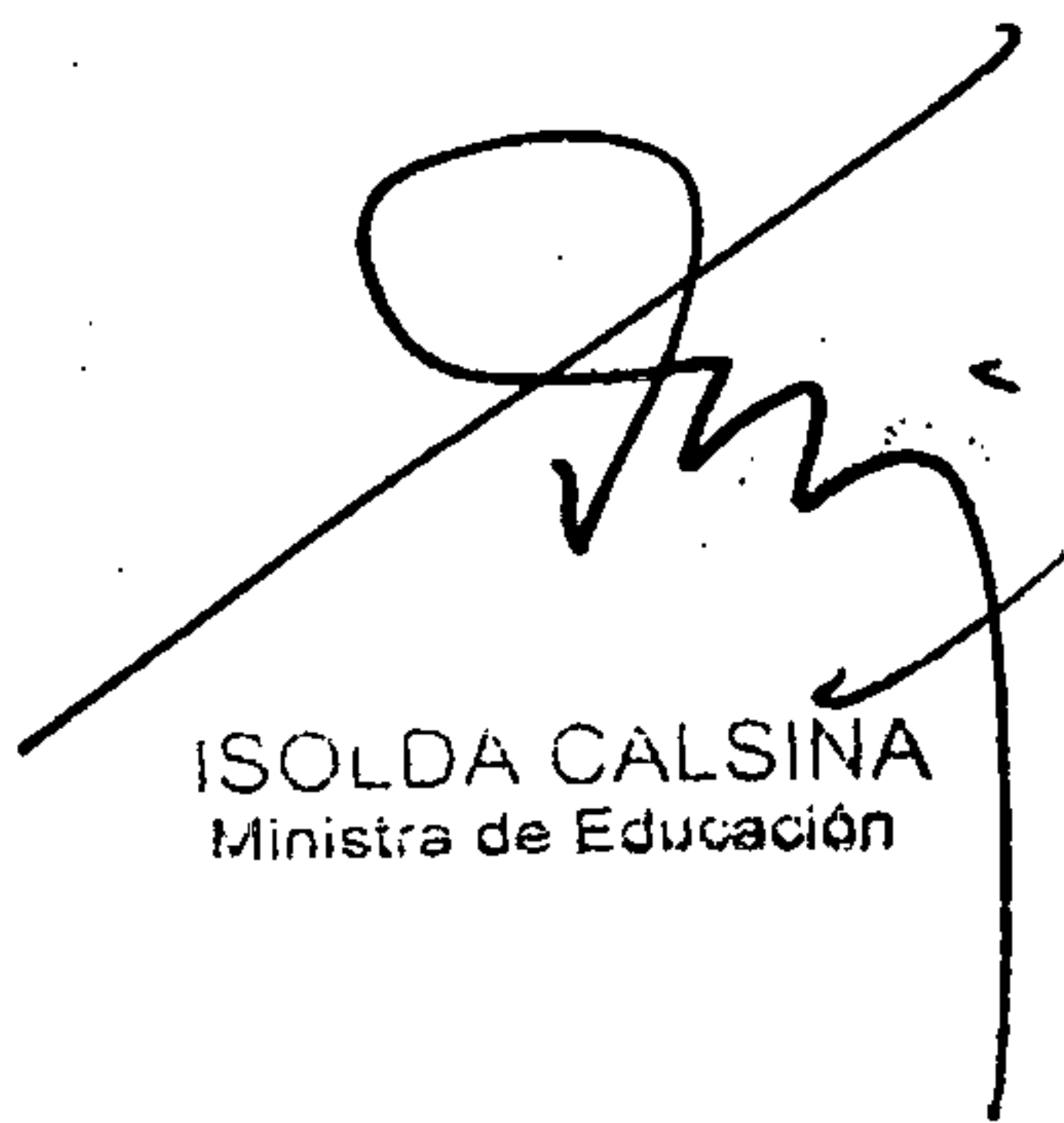
8998

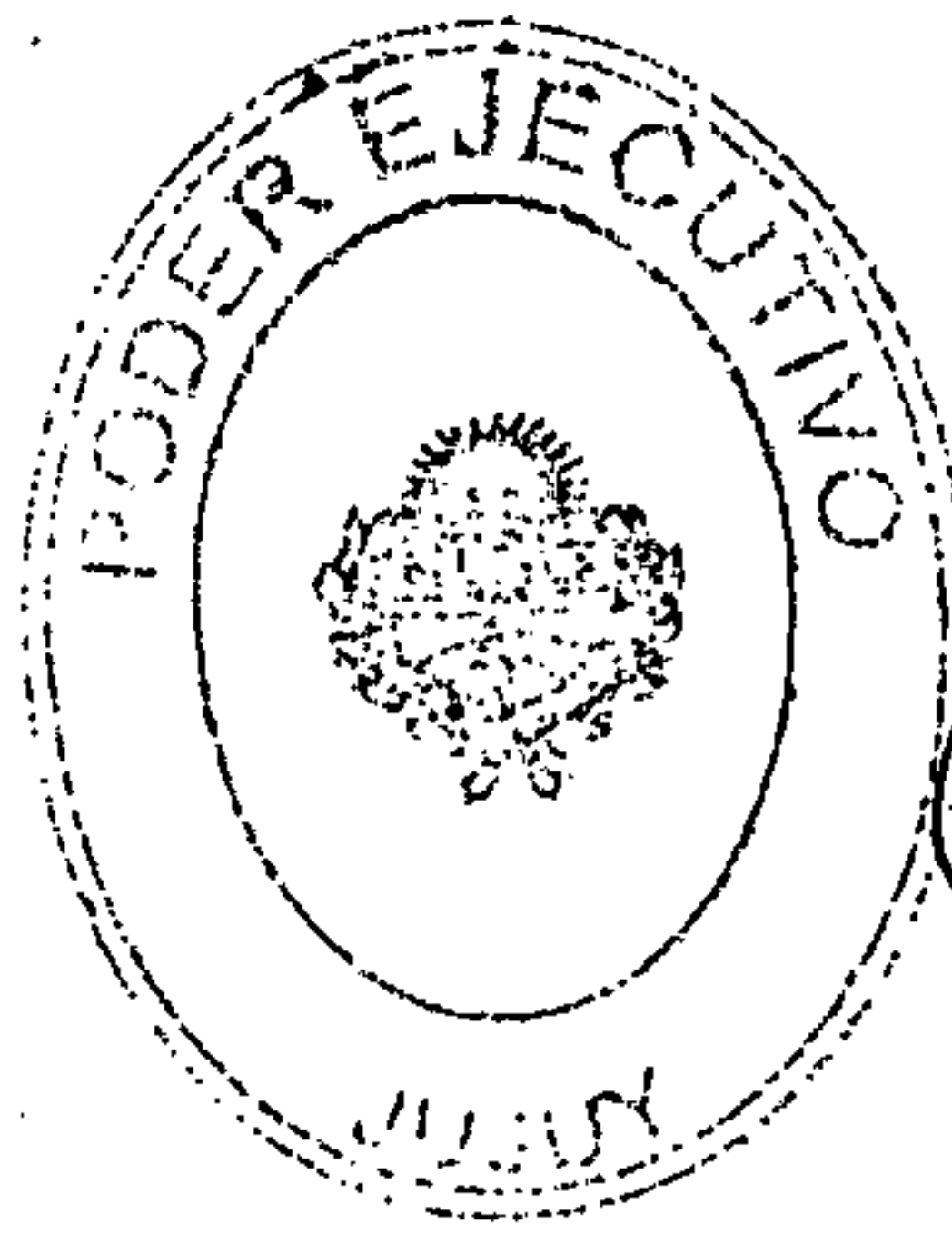
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

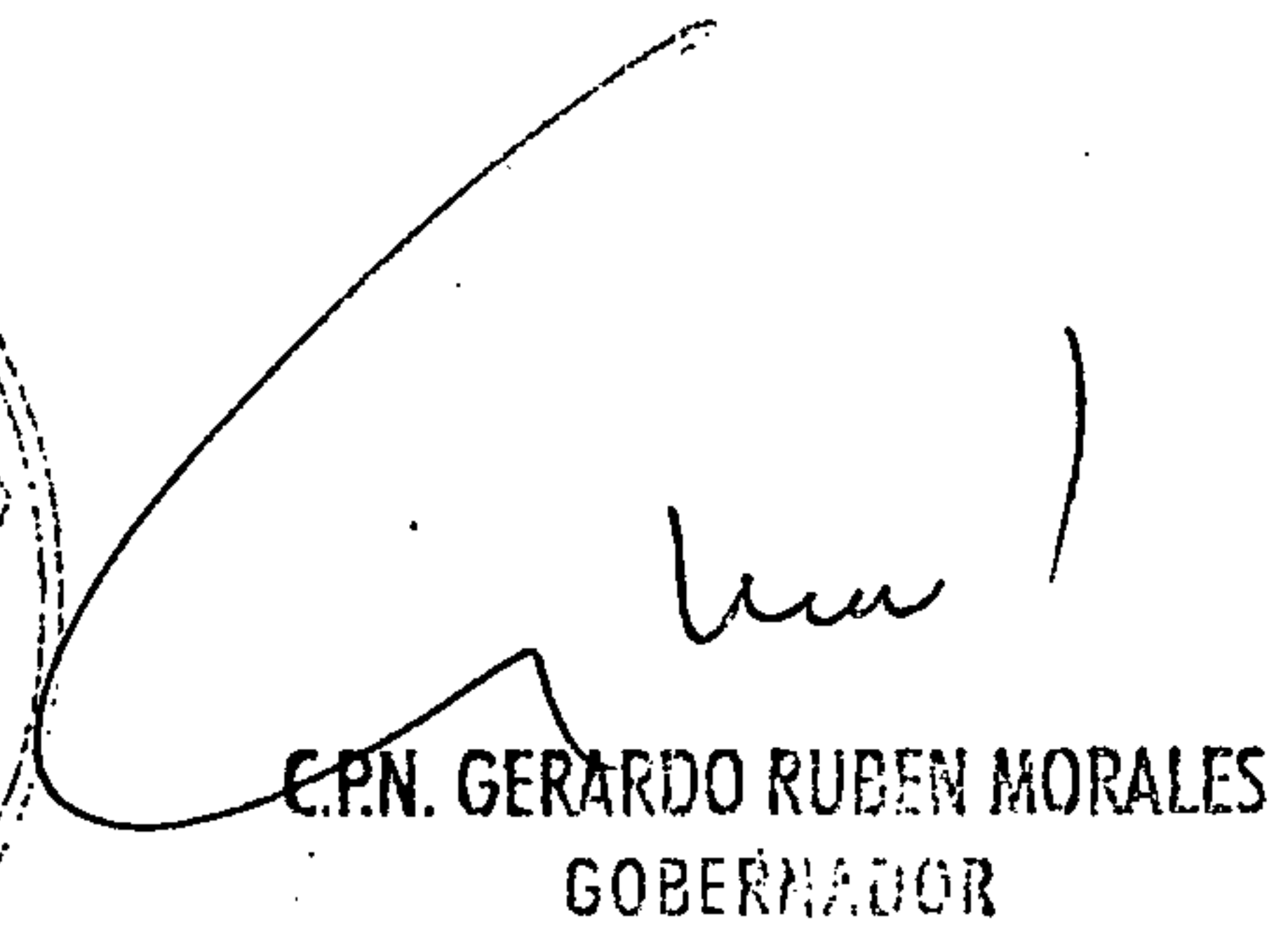
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Gladis Mabel Osinaga, D.N.I. N° 14.924.667, en contra de la Providencia de fecha 19 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

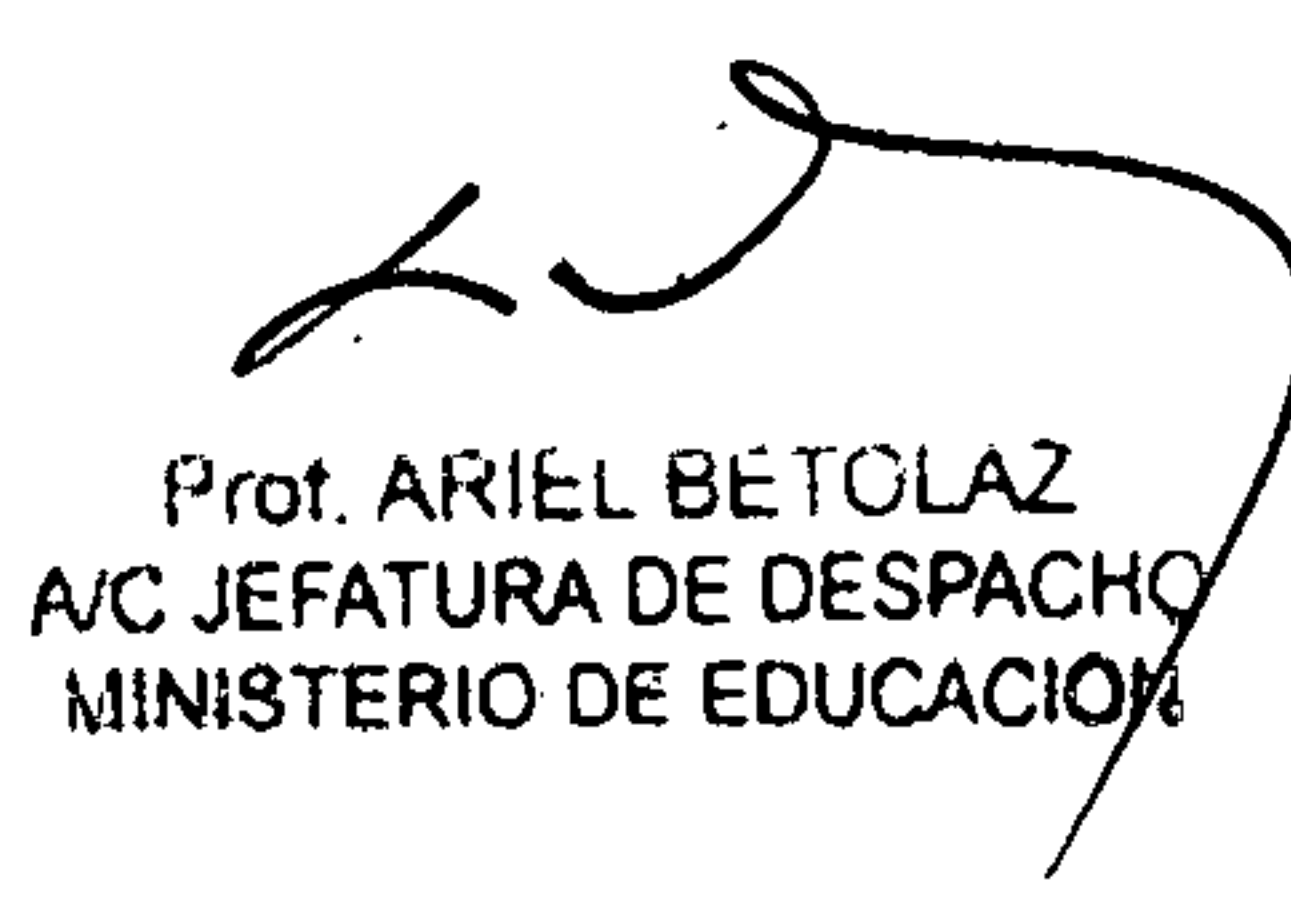
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
G.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION